

ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se concede a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), segunda prórroga por seis años para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Galatas Rentería, como Consejero-Delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), solicitando segunda prórroga (norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954) de la concesión autorizada en primera prórroga a la citada firma por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 51 del año 1957), para la recogida de algas y argazos de los géneros «Gelidium», «Líquenes» y «Laminarias» en el Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, accede a lo solicitado por un período máximo de seis años, contados a partir del día 24 de octubre de 1961, debiendo sujetarse la firma interesada a las normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y a las condiciones fijadas en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956 de primera prórroga; quedando notificada la concesión a los siguientes cupos: «Gelidium», 5 toneladas anuales; «Líquenes», 27 toneladas; «Laminarias», 150 toneladas. La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolos en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 5 al 11 de noviembre de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de noviembre de 1962:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,597	55,764
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	167,516	168,020
1 Franco suizo	13,859	13,900
100 Francos belgas	120,186	120,547
1 Marco alemán	14,903	14,947
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florin holandés	16,564	16,613
1 Corona sueca	11,803	11,837
1 Corona danesa	8,640	8,665
1 Corona noruega	8,361	8,386
100 Marcos finlandeses	18,576	18,631
100 Chelines austríacos	231,615	232,312
100 Escudos portugueses	208,873	209,501
1 Dólar de cuenta (1)	59,808	59,988
1 Dirham (2)	11,904	11,940

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216, de este Instituto)

Madrid, 5 de noviembre de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de noviembre de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,25	55,55
1 Franco francés nuevo	12,06	12,26
1 Franco argelino nuevo	11,57	11,77
1 Franco C. F. A. nuevo	23,05	23,45
1 Libra esterlina	167,31	168,04
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	119,05	120,05
1 Marco alemán	14,79	14,89
100 liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,43	16,59
1 Corona sueca	11,40	11,50
1 Corona danesa	8,51	8,61
1 Corona noruega	8,18	8,28
100 Marcos finlandeses	18,22	18,49
100 Chelines austríacos	226,70	233,70
100 Escudos portugueses	206,90	207,90
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,20	10,30
100 Cruceiros	7,98	8,48
1 Peso mejicano	4,57	4,67
1 Peso colombiano	6,16	6,26
1 Peso uruguayo	5,07	5,17
1 Sol peruano	1,80	1,83
1 Bolívar	12,05	12,65
1 Peso argentino	0,40	0,42

Madrid, 5 de noviembre de 1962.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se autoriza la creación de una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba para que se autorice la creación de una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal de la Corporación:

Considerando que la plantilla actualmente existente es inferior a la autorizada por el artículo 54 del Reglamento de 10 de febrero de 1950 para las Cámaras de la categoría de la Cámara solicitante, y que se ha cumplido lo previsto en los artículos 27, apartados cuarto y 54, ambos del citado Reglamento, modificado este último por Decreto de 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio resuelve autorizar la creación de una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de «Tercer bloque San Lázaro, en Oviedo».

Durante veinte días hábiles en Madrid y Oviedo, contados a partir del siguiente asimismo hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Oviedo, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día.